



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, dieciséis de diciembre de dos mil veinte

| | |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| Radicado | 05615 31 03 002 2019 00246 00 |
| Asunto | No se tiene en cuenta la notificación realizada al demandado Gabriel Jaime Gómez Ramírez |

No se tiene en cuenta la notificación realizada al demandado GABRIEL JAIME GÓMEZ RAMÍREZ, (archivo 29), teniendo en cuenta que la parte demandante aún no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho mediante auto de fecha 23 de julio hogaño (archivo 04) que dispuso: *“En relación con las direcciones electrónicas informadas, la parte demandante se servirá cumplir con todas y cada una de las cargas previstas en el artículo 8, inciso 2, del Decreto 806 de 2020, antes de tener en cuenta esas direcciones”*.

De otro lado, se advierte al apoderado de la parte demandante que la notificación de la demanda puede hacerse (a) conforme a lo dispuesto en el artículo 290 y ss del Código General del Proceso, si se trata de un proceso de notificación dirigido a una dirección física, o (b) según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, *aplicable sólo cuando la notificación se realiza mediante el empleo de direcciones electrónicas*, pero no pueden mezclarse los regímenes de los dos tipos de notificaciones, ya que cada una de ellas tiene términos y procesos diferentes.

Para efecto de poder acreditar ante el despacho el cumplimiento en debida forma del proceso de notificación, *tratándose de notificación personal electrónica*, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la parte demandante podrá aportar al despacho la siguiente documentación, en las siguientes condiciones: (i) copia de la *imagen* del correo electrónico remitido al demandado a su respectiva dirección de correo electrónico, autorizada por el Juzgado; (ii) en el correo electrónico, en su asunto o en su texto, deberá constar que dicho correo se remite *a fin de practicar la notificación personal* del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, según se trate, dentro del trámite de la referencia, indicando expresamente *el nombre de la o las personas a notificar*; (iii) en el correo electrónico deberá constar,

en lo posible, la advertencia de que la notificación personal se considerará realizada *dos (2) días después de la entrega del correo*, y que a partir de allí comenzarán a correr los términos de traslado de la demanda y de ejecutoria pertinentes; (iv) también deberá procurar advertirse que la contestación de la demanda, el escrito de excepciones o cualquier otro pronunciamiento que se pretenda realizar deberá dirigirse a este Juzgado, para el trámite del radicado de la referencia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co; (v) al correo deberán adjuntarse -y *deberá constar que se adjuntaron*- copia del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, según sea del caso, junto con sus correcciones o adiciones, y copia de la demanda y sus anexos, juntos con sus correcciones o adiciones; y (vi) junto con la prueba de la remisión del correo en las condiciones antedichas deberá aportarse *constancia de entrega del correo* a la o a las direcciones electrónicas respectivas, obtenida manual **o automáticamente**, tal y como autoriza el inciso 4 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

*Se requiere para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.*

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86b0d8a5366ac8c42a516aec330387b01df45fd5c1cfff31a0a53ea9fa5a34f1**
Documento generado en 16/12/2020 12:03:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>